



Boletín nº 2/11  
7 de febrero de 2011



Tu superos ipsumque Iovem domas

*Nociones básicas sobre sistemas indemnizatorios:  
El sistema Alemán*  
por  
*María José Fernández Martín*

Comenzamos aquí un estudio de las nociones básicas de la guía de reclamaciones por accidentes de tráfico, en un recorrido a lo largo de los diferentes sistemas legales de los países que constituyen el entorno legal más interrelacionado con España en materia de circulación de vehículos y su aseguramiento.

La ley de responsabilidad alemana prevé que la reclamación indemnizable puede tener su origen tanto en la responsabilidad basada en la culpa o negligencia como en la responsabilidad estrictamente objetiva. La vigente ley de responsabilidad civil de automóviles es de 26 de mayo de 1997 y entró en vigor el 1 de julio de 1997. Se aplica

a todos los vehículos incluidos los trailers: están sujetos a la obligación de aseguramiento todos los vehículos excepto los de propiedad del gobierno y aquellos cuya velocidad máxima no excede de 6km/hora y los autopropulsados con una velocidad hasta 20Km/hora si no están sujetos a especiales prescripciones de concesión de permisos.

**La responsabilidad** basada en la negligencia está prevista en la ley de responsabilidad civil y está prevista en el artículo 823, para 1 BGB (Código civil alemán).

Las indemnizaciones básicas, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 823 parágrafo 2 BGB, pueden surgir también de una violación de la ley con objeto de proteger a otras personas. En primer lugar, las normas del StV0 (Código de circulación) así como de la Stv0 (normativa autorizadora del uso de vehículos para la circulación) son consideradas como leyes protectoras en el sentido del artículo 823 apartado 2 del BGB.

La responsabilidad objetiva: la normativa de base de la responsabilidad estricta está en el artículo 7 StV0 (Ley e Tráfico). Consecuentemente el titular registrado de un vehículo de motor es responsable de los daños causados por el manejo del vehículo. Los accidentes basados en la responsabilidad estricta solo son posibles contra el titular a cuyo nombre está registrado el vehículo o contra su asegurador.

Si el accidente ocurre durante el manejo de un vehículo articulado el perjudicado puede reclamar la indemnización indistintamente del titular registrado de la cabeza tractora o del remolque.

La extensión de la responsabilidad civil está prevista en el artículo 12, apartado 1 StVG.

**§ 12 límites de Responsabilidad civil general.**

(1) La persona responsable de los daños

1. 1. En caso de lesiones o pérdida de una o más personas de un mismo hecho sólo hasta un total de **cinco millones de euros**. Los aumentos de cobertura para el transporte de viajeros así como el soporte de responsabilidad por daños del vehículo realizado o de un remolque en el homicidio o lesiones de más de ocho pasajeros implica una cobertura adicional de **600.000 € por cada pasajero** adicionales muertos o heridos;

1. 2. .en el caso de daños a la propiedad, incluso si están dañados por el mismo hecho más de una cosa, sólo hasta un total de un **millón de €** La cantidad máxima que se especifica en el apartado 1 N ° 1 también se aplicará al valor neto de los daños cuando el pago de los mismos de pueda obtener bajo la forma de una pensión.

(2) Cuando las indemnizaciones que se deben realizar son varias y derivan del mismo evento, superando dichas cifras máximas, de la suma mencionada en el apartado 1 se reducen las cantidades de la compensación individual en la proporción en que el monto total disponible para el máximo.

**DAÑOS MATERIALES:**

Reclamaciones por daños al vehículo: los costes de reparación pueden ser reclamados por el perjudicado como una condición previa: la provisión normativa de la reparación denominada “necesidad de la reparación” resulta de la primera parte del artículo 249 del BGB. Si la reparación del vehículo implica un incremento del valor del vehículo en el mercado, la compensación del asegurador se reducirá en la misma proporción que representa la mejora del automóvil.

Existen casos especiales en los que hay **indemnización en metálico** en lugar de liquidación del daño. La tasa de impuestos derivados de una reparación no son reclamables cuando el perjudicado decide la indemnización en metálico sobre la base del valor de peritación. El importe máximo de la indemnización en caso de efectivo en lugar de reparación es la diferencia entre el valor del arreglo y el valor de los restos.

En caso de **pérdida total**, si el vehículo no puede ser reparado se indemniza con el valor del reemplazo con el precio que supone comprar otro vehículo de similares características al coche dañado, deduciendo valor de restos. Si el perjudicado optara por la reparación en caso de ser técnicamente posible, el importe de la indemnización no podrá ser superior al 130% del valor del vehículo antes del accidente.

Si el vehículo tiene una vida inferior a un mes o menos de 1000 km, el precio de un nuevo vehículo debe ser indemnizado por los aseguradores en caso de siniestro total después de reducir el valor de restos. En caso de daños menores la indemnización cubre el 100% del coste de reparación.





## Nociones básicas sobre sistemas indemnizatorios: El sistema Alemán

Dependiendo de la edad, kilometraje y condiciones del vehículo la **depreciación** del valor es indemnizado en el coste de las reparaciones. Para ello el vehículo no deberá tener una edad superior a 5 años o un kilometraje superior a 100.000km y no deberá haber sufrido accidentes con carácter previo.

Los **costes de peritación** serán a cargo del responsable del daño o de su asegurador a consecuencia del principio de minimizar las pérdidas del perjudicado pero no alcanza esta obligación si los daños no precisa peritaje por ser inferiores a 500€

Los **gastos de remolque y grúa** son a cargo del responsable o su asegurador hasta el taller más cercano para reparar. Si debido a un accidente el perjudicado debe **pernoctar y/o comer** por ser imposible continuar un viaje o por no ser posible el reemplazo de su vehículo hasta la reparación más urgente, el responsable del daño o su asegurador deberán cubrir los gastos que resulten evidenciados para el caso concreto.

Los **gastos de un coche de alquiler** por el tiempo que duren las reparaciones o hasta la adquisición de un nuevo vehículo deben ser abonados al perjudicado. Usualmente se realiza un descuento del 10% del la factura de alquiler. El asegurador puede también optar por pagar en lugar de la factura del alquiler de vehículo el coste de los taxis justificados y esto se puede aplicar siempre que la distancia de desplazamientos diarios del perjudicado no es superior a 25 o 30km por día.

En cuanto a la **pérdida de uso de l propio vehículo** puede ser reclamada si no hay un coche de sustitución y la cifra asciende entre 27 y 99€diarios dependiendo del tipo de vehículo utilizado por el perjudicado

La **financiación de los costes**: si el perjudicado no puede atender los costes de reparación o de alquiler de vehículo puede solicitar un pago anticipado. Si el asegurador rechaza este avance de indemnización, deberá afrontar el pago de los intereses que genere el préstamo solicitado por el perjudicado para reparar. Antes de contratar el préstamo el perjudicado deberá informar de ello al asegurador.

### DAÑOS PERSONALES

**La compensación de los daños personales está regulada en el artículo 11de StVG§ 11 Alcance de la responsabilidad por lesiones corporales** En el caso de lesión física o pérdida de la salud la indemnización de daños supone además de la cobertura de los gastos de curación hasta la total sanidad, los de la pérdidas financieras derivados de las lesiones sufridas en que, como resultado de la lesión temporal o definitiva, se halla visto revocada su capacidad para obtener ingresos o ganancias, o, en la medida en que se hubieran reducido estas o se produjeron mayores necesidades generadores de gastos. Los daños por concepto de daño moral, puede ser también generadores de una compensación económicamente razonable

La indemnización por muerte esta prevista en el artículo 10 StVG

#### § 10 Alcance de la responsabilidad en caso de muerte

(1) En el caso de fallecimiento, la indemnización se calcula por el coste de los gastos de ultima asistencia, y por la pérdida financiera sufrida por la persona muerta durante su incapacidad o disminución de capacidad para obtener ingresos y las necesidades mayores o menores en que había ocurrido. El responsable y/o su asegurador también correrán con los gastos de los funerales del fallecido en sustitución de aquel a quien incumbe la obligación de sufragar los costes.

(2) Si el fallecido en el momento del accidente mantenía a terceras personas por virtud de una relación de acuerdo con la ley o tales personas podían ostentar la condición de dependientes, el asegurador deberá indemnizar a tales terceros el importe de lo que la pensión de alimentos hubiera representado durante la vida del alimentista La responsabilidad se plantea, incluso si el tercero ya existía en el momento de la lesión, pero no ha nacido todavía (caso del nasciturus).

En cuanto al **coste de los tratamientos médicos** la cobertura alcanza a la integridad de los costes médicos necesarios, Igualmente este criterio se aplica en lo relativo al coste de reparación estética El coste de las visitas y asistencia de los familiares más próximos han de ser añadidos a los costes de tratamientos médicos y están sometidas a indemnización.

**Los costes de cuidados y el incremento de necesidades** (ortopedias, alimentación, cuidados y mantenimiento y ayuda de 3ª personas) serán reembolsados por el asegurador del responsable.

La pérdida de ganancias: hay que distinguir entre personas empleadas o desempleadas.

Para **empleados**: las producidas después del accidente deben ser compensadas: la extensión de la reclamación depende del importe de los ingresos que podría haber ganado por el periodo de ausencia del trabajo desde las lesiones.

Para **desempleados**: Si el perjudicado es ama de casa puede reclamar un indemnización por el coste de la persona que la deba sustituirla. La regla se aplica a los trabajos domésticos o cualquier otra tarea similar. Si los miembros de la familia negocian las pérdidas de la persona lesionada mediante la realización de trabajos extras, estos son valorados con arreglo a los costes que representarían una persona de sustitución o un asistente. Las remuneraciones son calculadas en base a los salarios interprofesionales de los empleados (BAT). Si no es precisa la contratación de un asistente, deberá pagarse una compensación de valor razonable.

Si debido a la gravedad de las lesiones un perjudicado no pudiera practicar su ocupación habitual durante un largo periodo, el asegurador debe cubrir los costes de la vida útil del perjudicado, no obstante el perjudicado se obliga a no realizar ninguna clase de tareas retribuidas.

Los **daños morales**: están genéricamente previstos en el artículo 11 de StGV en conexión con el artículo 253BGB. De acuerdo con estos principios una “equitativa indemnización pecuniaria” puede ser reclamada respecto de aquellos conceptos que no sean pérdidas financieras o patrimoniales. El importe de las compensaciones dependerá de la gravedad e importancia de los daños, los periodos de tratamiento y el grado de incapacidad o dificultades para la vida ordinaria. También la edad de la víctima y la extensión de la responsabilidad de la persona causante del daño influirán en el importe de las indemnizaciones.

La compensación **del daño moral**: puede ser también demandada si a consecuencia del accidente la víctima queda en estado de coma vegetativo o sufre una pérdida total de la percepción





## Nociones básicas sobre sistemas indemnizatorios: El sistema Alemán

Los **gastos funerarios**: los herederos de un fallecido en accidente de tráfico tiene derecho a percibir la indemnización por gastos de funeral (artículo 844 parágrafo 44). El coste de los gastos de funeral dependerá de las condiciones económicas y sociales del fallecido.

**Gastos de mantenimiento**: Si la persona fallecida tenía una obligación de mantener a terceros, los supervivientes con derecho a manutención pueden reclamar los gastos de la pensión de alimentos de acuerdo al artículo 10 StVG pero es necesario que los supervivientes fueran dependientes al tiempo de la muerte de conformidad con las estipulaciones del Derecho de familia Alemán.

Los **costes de defensa y gastos de reclamación**: los gastos de abogado de los perjudicados deberán ser abonados por el asegurador del responsable.

Los **costes judiciales** serán, a cargo del asegurador si el perjudicado obtiene una sentencia favorable.

Los **gastos generales** producidos con motivo del accidente (postales, telefónicos o similares) han de ser abonados por el asegurador y el importe puede oscilar entre 15 a 25 €. Más allá de estas cifras requieren justificación.

Prescripción: tanto de los daños personales como materiales está limitada a 3 años (artículo 195 del nuevo BGB). La prescripción de las reclamaciones para daños personales está regulada bajo el artículo 14 del StVG y es aplicable a la responsabilidad civil. El tiempo para la prescripción comienza a contar desde el día del accidente. (Artículo 200 BGB). El cómputo de la prescripción para daños materiales debe realizarse desde que el perjudicado conoce el daño y desde que el responsable del daño ha podido tener conocimiento de la reclamación. En otro caso, la prescripción opera a los 10 años después del inicio de la reclamación contados desde el final del año en que se produjo la reclamación (artículo 199 apartado 3, nº 1). El cómputo de la prescripción entre los daños materiales y los personales es independiente.

**Límites de la responsabilidad civil en el seguro de automóviles**: las cifras mínimas de aseguramiento previstas para el seguro de responsabilidad civil obligatorio de vehículos a motor son para daños personales €2,5 millones por persona y 500.000€ por daños materiales y 50.000€ para pérdidas financieras. Los importes cubiertos en la práctica por las pólizas de seguros suelen ser muy superiores en la mayoría de los casos. Lo normal es una cobertura de póliza de 8 millones por daños personales y para materiales y pérdidas financieras una cobertura ilimitada es lo usual.

Si 3 o más personas son lesionadas o fallecen el marco de las cifras mínimas de aseguramiento se reducen a 7,5 millones por accidente. Este límite también es aplicable en caso de que las indemnizaciones de una pluralidad de personas superen acumulativamente las bases establecidas por la ley.

**Liquidaciones de accidentes en la jurisdicción alemana:**

**Proceso civil**: las reclamaciones judiciales son encomendadas competencialmente al tribunal del lugar del accidente (artículo 20 StVG, 32 ZPO ó código de procedimiento civil) o al tribunal de la jurisdicción ordinaria de la compañía aseguradora (Art 17 ZPO)

Los juzgados menores tienen asignada la competencia para conocer asuntos hasta 5000€ (Artículo 23GVG (Ley de la judicatura). Para cuantías superiores el conocimiento corresponde al tribunal provincial. Para reclamar ante el Tribunal provincial es preciso la intervención de abogado si el valor del litigio supera 35.000€

Las pruebas de las que las partes pueden hacerse valer son: evidencias, testigos, expertos, documentos y la intervención de las partes. Se admiten la presentación de fotos del lugar del accidente, informes de la policía, facturas y evidencias médicas.

De acuerdo con el principio de la acción directa las pruebas han de ser presentadas durante la vista del juicio.

Contra las sentencias dictadas cabe recurso de apelación si el asunto excede de €600 ante el tribunal de primera instancia (artículo 511 ZPO).

El tiempo límite para apelar es de un mes y comienza a contar desde la notificación completa a las partes y permite la revisión de las cuestiones legales y de hechos (artículo 517 ZPO)

Cabe también el recurso de revisión ante los tribunales provinciales y el tribunal Supremo (BGH)

**Proceso criminal**: el artículo 403 FF (código de procedimiento penal) permite el ejercicio de acciones penales por el perjudicado o sus herederos aunque esta vía es infrecuente.

### EL RINCÓN DE LA SONRISA; SUIZA NO TIENE MAR.....

El Presidente Zapatero de visita por Suiza, se reúne con el presidente de ese país y le presenta a sus ministros: el ministro de interior, el de educación, el de salud y así sigue..

Llega el turno del presidente de Suiza que comienza las presentaciones: el ministro de economía, el ministro de justicia, el de marina.

Ahí Zapatero se empieza a reír y dice: Disculpe Sr. Presidente, pero ¿para qué tienen un ministro de marina si no tienen mar?



El presidente de Suiza le contestó:

Cuando su excelencia me presentó a sus ministros de economía y de trabajo yo no me reí.

